



Salarios emocionales

1) Día de descanso por celebración de cumpleaños:

Se tiene establecido el incentivo de descanso por celebración de cumpleaños, el cual se otorga a los servidores públicos teniendo en cuenta lo siguiente:

- El día de descanso se debe conceder el día en el que el servidor cumple años.
- Para los servidores públicos que cumplen años en fin de semana, podrán tomar su permiso el día anterior o el siguiente día hábil.
- El beneficio aplica para todos los servidores públicos del ICBF en el ámbito nacional.
- Para ser otorgado dicho día, debe comunicarlo con anticipación a su jefe inmediato a través del formato de permiso. El/la jefe debe dar la autorización.
- Si el servidor no puede tomar su día de cumpleaños por necesidades del servicio que requieran de su permanencia en el instituto, de común acuerdo con el jefe inmediato se le otorgará otro día, siempre y cuando esta solicitud no supere los 15 días calendario siguientes al día del cumpleaños.
- Si el servidor se encuentra en vacaciones o licencia, no se le otorgará este día.
- Los días de cumpleaños no son acumulables.

2) Licencia por matrimonio y reconocimiento o felicitaciones a los servidores que formalicen legalmente su relación conyugal:

- Con el propósito de acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, se otorgarán tres días libres remunerados por matrimonio. Así mismo, se realizará reconocimiento y felicitación a los servidores públicos que hayan contraído nupcias a través de una pieza comunicativa.
- Con el fin de aprobar la licencia, el servidor deberá informar sobre la misma a la Dirección de Gestión Humana o direcciones administrativas o gestión de soporte en las regionales, a través del formato de permiso. Deberá remitir el documento que evidencie sus nupcias.

3) Uso de la bicicleta: incentivo adoptado en el ICBF mediante la Resolución 0917 de 2017 o cualquiera que la modifique.

- Como incentivo a los servidores públicos que usen la bicicleta, se otorgará el disfrute de medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en este medio de transporte. Los funcionarios públicos beneficiados por la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, podrán recibir hasta ocho medios días remunerados al año los cuales no serán acumulables entre sí, ni con otro tipo de permisos, vacaciones, incapacidades, cumpleaños, Semana Santa, fin de año, entre otros.
- La coordinadora del Grupo de Desarrollo de Talento Humano o coordinador administrativo o soporte, según corresponda, deberá comunicar al jefe inmediato del funcionario su obligación de otorgar medio día laboral libre remunerado al funcionario dentro de los siguientes quince (15) días calendario. Esto deberá ser solicitado a través del formato de permiso.